

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º I DE BADAJOZ

EDICTO de 18 de junio de 2007 sobre notificación de sentencia dictada en juicio verbal de desahucio por falta de pago 93/2007.

En los autos arriba referenciados, se ha dictado por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: SENTENCIA NÚMERO 99/2007. En Badajoz a 25 de mayo de dos mil siete. D.ª Raquel Rivas Hidalgo, Magistrada-Juez del Juzgado referenciado al margen, dicta la presente sentencia habiendo visto las actuaciones de este Juicio Verbal n.º 93/2007 en ejercicio de acciones acumuladas de resolución de contrato de arrendamiento por impago de rentas y reclamación de cantidad en el que interviene, como demandante, D. Argelio Buenavista Antequera, representado por la Procuradora D.ª Clara Isabel Rodolfo Saavedra y asistido por la Letrada D.ª Alicia Correa Santos y, como demandado, D. Manuel Delgado Martínez, en situación procesal de rebeldía. FALLO: Estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Rodolfo Saavedra, en nombre y representación de D. Argelio Buenavista Antequera, frente a D. Manuel Delgado Martínez, en situación procesal de rebeldía:

1. Declaro la resolución por falta de pago del contrato de arrendamiento celebrado, con fecha 9 de junio de 2005, entre D. Argelio Buenavista Antequera, en calidad de arrendador, y D. Manuel Delgado Martínez, en calidad de arrendatario, y relativo al inmueble ubicado en la Avda. Fernando Calzadilla portal 5, escalera A, 5.º D, Edificio Vistabella.

2. Condeno a D. Manuel Delgado Martínez al desalojo de dicho inmueble dejándolo a la libre disposición de D. Argelio Buenavista Antequera apercibiéndole de que, si no lo hubiese desocupado en el plazo de un mes desde la notificación de esta resolución, se procederá a realizar el lanzamiento siempre que lo solicitase la parte demandante en la forma prevenida en el art. 549 LEC.

3. Condeno a D. Manuel Delgado Martínez a abonar a D. Argelio Buenavista Antequera la cantidad de mil novecientos diecinueve euros con dieciocho céntimos de euro (1.919,18 €) más el interés legal de dicha cantidad desde el 4 de mayo de 2007 así como aquellas rentas mensuales y gastos de suministros que se generen con posterioridad a la presente sentencia y hasta el momento del efectivo desalojo.

Se imponen las costas del procedimiento a la parte demandada.

Contra esta sentencia puede interponerse Recurso de Apelación que se preparará, ante este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación, informándose al demandado que si desea recurrir en apelación, no se le admitirá dicho recurso si, al prepararlo no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que, con arreglo al contrato, deba pagar adelantadas.

Lo mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde en paradero desconocido Don Manuel Delgado Martínez, expido el presente en Badajoz, a dieciocho de junio de dos mil siete.

LA SECRETARIA JUDICIAL